

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien elegir y nombrar a la Ciudadana Propietaria y el Ciudadano Suplente para desempeñar el cargo honorífico de Representantes de la Sociedad Civil del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo Estatal, por un periodo de hasta tres años.

Que en este sentido por Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, las y los Diputados que la integran tuvieron a bien aprobar en todos sus términos el Acuerdo de la Comisión de Derechos Humanos de este Poder Legislativo, por el que se propone la fórmula para elegir a Representantes de la Sociedad Civil del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo Estatal, Propietaria y Suplente, por el periodo citado.

Que el Órgano de Gobierno determinó que las personas integrantes de la fórmula, las cuales cumplieron y acreditaron los requisitos establecidos en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla y las Bases de la Convocatoria de mérito, se sometieran a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para integrar el Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo Estatal.

Que en este sentido, se sometió el Acuerdo de mérito a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con el objeto de proceder a elegir y nombrar a Representantes de la Sociedad Civil del Comité para Prevenir y

Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo Estatal, por un periodo de hasta tres años, Propietaria y Suplente respectivamente; aprobándose en todos sus términos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 95, 100 fracción XIII, 123 fracción XII, 134, 135, 181 y 188 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 48 fracción XII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos y aplicables, esta Soberanía tiene a bien emitir la siguiente Minuta de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se elige y nombra para desempeñar el cargo honorífico de Representantes de la Sociedad Civil del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo Estatal, por un periodo de hasta tres años, a la ciudadana y ciudadano siguientes:

**1. GEORGINA FIERRO SOSA, COMO PROPIETARIA.**

**2. JESÚS SOTO SANTIESTEBAN, COMO SUPLENTE.**

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Representantes de la Sociedad Civil electos, al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, al Secretario General de Gobierno y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, para los efectos constitucionales y legales correspondientes.

**EL GOBERNADOR**, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

**CUPERTINO ALEJO DOMÍNGUEZ**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

**CAROLINA BEAUREGARD MARTÍNEZ**  
**DIPUTADA VICEPRESIDENTA**

**FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

**CARLOS IGNACIO MIER BAÑUELOS**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA MINUTA DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL EL PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMO NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ELIGE A LA CIUDADANA Y CIUDADANO PARA EL CARGO HONORÍFICO DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL COMITÉ PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PROPIETARIA Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR UN PERIODO DE HASTA TRES AÑOS.